



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00204-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7

GARANTE: LAURA VANESSA TURIZO JIMENEZ

Señora Jueza, a su Despacho la solicitud de la referencia, que fue subsanada por la parte demandante en debida forma y dentro del término legal. Sírvese proveer. Barranquilla, febrero 5 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que el demandante CHEVYPLAN S.A., a través de apoderado judicial, subsanó la demanda en debida forma y dentro del término legal.

Teniendo en cuenta que la entidad demandante solicita se ordene la aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas HEV-961, el cual se encuentra en posesión de LAURA VENESSA TURIZO JIMENEZ, identificada con C.C. 1.129.523.714 y que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas HEV-961, de propiedad de LAURA VENESSA TURIZO JIMENEZ, identificada con C.C. 1.129.523.714, presentada por CHEVYPLAN S.A. a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas HEV-961, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color BLANCO GALAXIA, modelo 2019, motor Z2182308HOAX0382, chasis 9GACE6CD3KB044799, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante LAURA VENESSA TURIZO JIMENEZ, identificada con C.C. 1.129.523.714, sobre lo cual informará a este Despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor CHEVYPLAN S.A., a través de su apoderado judicial, Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO.
3. Téngase a la doctora. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO en calidad de apoderada judicial de CHEVYPLAN S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 731a41e6b37ed0410546270489b4052cb0248984f5e57fd8a3b0135d2f93e8d1
Documento generado en 05/02/2021 07:19:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>